

77

Señor
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE GACHETA
E.S.D.

Ref: liquidación de la sociedad conyugal No. 2019-073

CESAR IVAN SOLANO VERGARA abogados en ejercicio, identificado civil y profesionalmente, como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderados de la señora LILIA YAMILE SANCHEZ MONROY, dentro del proceso de la referencia, PRSENTO LOS INVVENTARIOS del proceso en mención, en la siguiente forma:

ANTECEDENTES

El señor ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO y La señora LILIA YAMILE SÁNCHEZ MONROY, convivieron por un lapso de 20 años, desde el 3 de Agosto de 1996 bajo el mismo techo, en unión marital de hecho, hasta el día 16 de junio de 2016.

Ante acta de conciliación celebrada en la comisaria de familia de Ubalá el día 19 de Julio del año 2016 delararon la unión marital de hecho.

Dentro del acta de conciliación se relacionaron bienes inmuebles automotores en dicha convivencia, las cesantías que tiene el señor ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO, como empleado de la secretaria de educación de Cundinamarca y algunos créditos tomados años atrás entre otros.

La señora LILIA YAMILE SÁNCHEZ MONROY, realizo todos los trámites para elevar a escritura pública la conciliación, pero el señor Garavito hizo caso omiso a firmar las escrituras.

El señor ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO, por intermedio de su apoderado el togado LUIS ALFONSO BELTRAN RODRIGUEZ, inicio en su despacho el proceso de la LIQUIDACIÓN E LA SOCIEDAD CONYUGAL, siendo admitida la demanda, correspondiéndole el número 0073 del 2019.

La señora LILIA YAMILE SANCHEZ MONROY, contesto la demanda dentro del termino ordenado por la ley.

Durante el trámite judicial se fueron evacuando cada una de las etapas procesales.

Por auto de sustentación 070 del día 8 de julio del presente año el despacho señala fecha para presentar los inventarios y avalúos adquiridos dentro del tiempo de la convivencia de los ex compañeros en comento.

RELACION DE LOS INVENTARIOS

se relacionan y avaluaron los siguientes bienes:

ACTIVO

Primera partida: El 100% porciento de un lote de terreno denominado San Andrés, ubicado en la vereda Sagrado Corazón del municipio de Ubalá, con una extensión superficial e 3 hectáreas según escritura pública 152 del 2008 y el folio de matrícula inmobiliaria No 160 40493, cuyos linderos aparecen en la en la escritura en comento y el folio de matrícula inmobiliaria, con cedula catastral. 258390008000000010267000000000.

TRADICION. El bien inmueble relacionado fue adquirido por el señor ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO, dentro la unión marital de hecho con la señora LILIA YAMILE SANCHEZ MONROY, por compra venta al señor LUIS EDUARDO GARAVITO BEJARANO, mediante escritura pública número 152 del 2008 otorgada en la notaria única

el círculo de Ubalá y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria numero 160 40493, anotación número 2.

El predio en comento, dado sus características y su explotación, se le da un avalúo comercial de \$40.000.000.

SEGUNDA PARTIDA: El 100% DEL DERECHO DE POSESIÓN, de un bien urbano, ubicado en el centro urbano el municipio e Ubalá la carrera segunda número 2-43, casa solar, con una área de 200 metros cuadrados, según folio de matrícula inmobiliaria 160-048, con cedula catastral número 01000170002000.

TRADICION. Los derechos de posesión sobre este bien inmueble, relacionado fue adquirido por el señor ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO, dentro la unión marital de hecho con la señora LILIA YAMILE SANCHEZ MONROY, por compra venta en documento privado a los señores PEDRO JOAQUIN BEJARANO LINARES, OLGA LIGIA BEJARANO VDA DE URREGO, ANA LEONOR BEJARANO VDA DE GARAVITO, HEREDEROS DE BLANCA OBDULIA BEJARANO DE AGUILERA, CONTRATO DEL DIA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013.

El folio de matricula donde se encuentra radicado los derechos de posesión y de acciones es 160-48.

El predio en comento, dado sus características y su estado de vetustez se le da un avalúo comercial de \$40.000.000.

TERCERA PARTIDA: Un vehículo automotor, clase: Automóvil, placas : ZYT-578, MARCA : SPARK GT, MODEL: 2015, COLOR: ROJO, SERVICIO: PARTICULAR, matriculado en la ciudad de Bogotá.

TRADICION. El vehículo automotor relacionado fue adquirido por el señor ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO, dentro la unión marital de hecho con la señora LILIA YAMILE SANCHEZ MONROY, a tenido único dueño, como consta en el certificado de tradición.

El vehículo automotor en comento, dado sus características y sus accesorios, se le da un avalúo comercial de\$27.000.000.

CUARTA PARTIDA: Una MOTOCICLETA con placas WRR-94A MARCA: WANXIN 125-GY, MODELO: 2007, SERVICIO: PARTICULAR, matriculado en la ciudad de Socha.

Es de manifestar que esta clase de motocicletas se encuentran fuera del mercado en ninguna revista especializada, como la revista motor y otra NO aparece relacionada y su depreciación pues tiene un valor muy mínimo.

TRADICION. La motocicleta relacionado fue adquirido por el señor ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO, dentro la unión marital de hecho con la señora LILIA YAMILE SANCHEZ MONROY, a tenido único dueño, como consta en el certificado de tradición.

La motocicleta en comento, dado sus características, pues no se consigue repuestos en el mercado, se le da un avalúo comercial de\$500.000.

SUMA EL ACTIVO \$ 107.500.000

Pasivo:

No se incluye por ahora valores por este concepto. CERO. \$ = 0 =

Total activo social , la suma de \$107.500.000

QUINTA PARTIDA: El señor ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO, tiene como cesantías desde la fecha en que se inició la unión marital de hecho hasta la fecha que finalizó, como se dijo en el primer antecedente la suma de más de 80.000.000 ochenta millones e pesos m/cte. , en la cual hace parte del patrimonio de la unión marital de hecho.

Para poder determinar el valor exalto de esta partida, me permito solicitarle muy

79

respetuosamente al despacho, para que oficie a la secretaria de educación e informe en que fondo tiene las cesantías el señor **ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO**, e informe el valor de estas dentro del tiempo de la unión marital e hecho, incluyendo los frutos de estas es decir los intereses o el valor de la pérdida del peso colombiano, para poderlas integral dentro del PATRIMONIO social.

Nota: Dejo constancia que el señor **ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO**, de una forma fraudulenta, con la señora **ANA LEONOR BEJARANO DE GARAVITO**, quien es su progenitora dolosamente están ocultando o distraendo el bien inmueble de la sociedad conyugal, que se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 160-25544, del bien inmueble denominado "EL PORTAL DE LAS DELICIAS, ubicado en la vereda San Luis del municipio de Ubalá, este bien inmueble lo compro el señor **ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO** por escritura pública 208 del día 31 de diciembre de 2005, de la notaria única de Ubalá y registrada al folio de matrícula en comento en su anotación 05.

Por escritura pública 083 del día del 2018, hacen resciliación de la escritura pública número 208 del día 31 de diciembre de 2005 registrada en el folio de matrícula en su anotación 06 y posteriormente le hace donación con escritura pública 097 del 2018 y registrada en el folio de matrícula en la anotación 07.

Con esta conducta se observa y al parecer en contubernio con su progenitora de defraudar el patrimonio de la sociedad conyugal adquirida dentro de la unión marital de hecho.

Por lo anotado anteriormente queda plenamente demostrado el, ocultamiento del bien inmueble distraiéndolo del, patrimonio, por lo tanto, le solicito señor Juez para que se de aplicación al art 1824 del C.C. es decir que lo pierde y lo debe retribuir doble.

Además de lo anterior mi cliente me manifiesta que iniciara la denuncia penal, para que investigue las posibles conductas penales que pudieron cometer el señor **ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO** y su progenitora señora **ANA LEONOR BEJARANO DE GARAVITO**.

ANEXOS

Folios de matrículas de los bienes inmuebles relacionados.

Copia de la escritura 208 del 31 de diciembre del 2005, de la notaria de Ubalá

Cordialmente,


CESAR IVAN SOLANO VERGARA
C.C. 79.289.554 de Bogotá
T.P. No. 68.744 del C.S. de la J.

Correo: cesarsolano.abogado@yahoo.com
Celular 3144344918.